COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de junio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6406.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 18 de marzo del año en curso**, D. José García Ganaza,** en nombre y representación de la sociedad **RADIO JEREZ, S.L.** solicitó, a los efectos de la renovación de la concesión de onda medias hectométricas cuya titularidad ostenta en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), la expedición de la certificación acreditativa de determinados datos objeto de inscripción, comunicando, además, el cambio de sociedad anónima a sociedad limitada.

Segundo. A la vista de la documentación aportada, entre la que consta la escritura de cambio de forma de sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició de oficio el correspondiente expediente de inscripción registral, no obstante, revisada esta documentación, se observó también la diferencia existente entre los datos relativos a la distribución del accionariado de la entidad que figuran inscritos y la situación accionarial actual, por lo que se remitió a la sociedad el correspondiente escrito de subsanación al objeto de que remitiera la documentación acreditativa de las posibles transmisiones de acciones y, en su caso, la preceptiva autorización administrativa que la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones establece.

Tercero. Mediante escrito presentado el pasado día 12, la sociedad interesada ha aportado:

- ✓ Copia compulsada del C.I.F. de la entidad,
- ✓ Certificación acreditativa de la redenominación a euros del capital social, en la que consta que el capital social asciende a la cantidad de 150.253 euros, representado por 50.000 participaciones, con un valor nominal cada una de ellas de 3,005060 euros.

- ✓ Nombre del director de la emisora: D. José García Ganaza, N.I.F. 31.616.071-H, que a su vez ostenta la representación legal de la entidad
- ✓ Copia compulsada del Libro de Accionistas de la sociedad indicando además que desde julio del año 1996 se habían producido diferentes transmisiones de acciones entre los accionistas de la entidad, así como la entrada de nuevos socios.

Cuarto. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad Radio Jerez, S.A. figura inscrita como titular de una concesión en ondas medias hectométricas en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora deberá ser autorizada previamente por la Administración.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Cuarto. En consideración de los preceptos anteriormente expuesto, procede únicamente la inscripción del cambio de sociedad anónima en sociedad limitada, la redenominación del capital social a euros, dado que éste solo ha sufrido la ajuste necesario que la normativa vigente establece, y el nombre del Director de la emisora.

En cuanto a las transmisiones de acciones habidas en el seno de la sociedad, no es posible la inscripción de las mismas, dado que la sociedad interesada no aportado la preceptiva autorización administrativa.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio

de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **RADIO JÉREZ, S.L.** de las modificaciones habidas que continuación se detallan:

- ✓ Cambio de sociedad anónima en sociedad limitada, con modificación también del NIF de la entidad.
- ✓ Nombre del Director de la emisora: D. José García Ganaza, N.I.F. 31.616.071-H, que a su vez ostenta la representación legal de la entidad.
- ✓ Redenominación a euros del capital social que asciende a la cantidad de 150.253 euros, representado por 50.000 participaciones, con un valor nominal cada una de ellas de 3,005060 euros.

En relación con las diferentes de transmisiones que se han realizado en el seno de la sociedad, no procede su inscripción, dado que la sociedad concesionaria no ha aportado la preceptiva autorización administrativa, circunstancia que deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.